

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 37:
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y FAX

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra a) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de fotocopidora y fax municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º El objeto de esta tasa lo constituye la recepción de los servicios de reproducción de fotocopia y recepción/emisión de fax.

Art. 3.º 1. La obligación de satisfacer la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio.

Art. 4.º

I) Fotocopidora: _____ Euros

DIN A4 y menores B/N 0,15

A3 y mayores y cédulas parcelarias B/N 0,27

Copias A4/A3 y menores Color 0,88

Escáner 0,62

II) Emisión/recepción fax/nacional e internacional:

Página primera 1,32

Páginas siguientes 0,78

III) Impresión desde ordenador en:

Biblioteca Unidad 0,17

Copias A4/A3 y menores Color 0,88

Escáner 0,62

Art. 5.º Las cuotas exigibles por la tasa se liquidarán en el momento de la prestación del servicio.

Art. 6.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a los mismos puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Art. 7.º La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno el 27 de noviembre de 2002, comenzará a regir el 1 de enero de 2013, y permanecerá vigente y sin interrupción en tanto en cuanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN: BOPZ Nº 287 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013

Las modificaciones entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2014.